

NOTA INFORMATIVA

Relación de títulos de formación y certificados de profesionalidad, a los que se presumen el cumplimiento de la situación indicada en el artículo 9.1.b) del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas para desarrollar la actividad como «instalador frigorista», aprobados en el seno de la Conferencia Sectorial de Industria y de la Pyme.

Según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias; el titular o representante legal de cualquier empresa que desee habilitarse en este ámbito ha de presentar ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que se establezca, antes de comenzar su actividad, una declaración responsable en la que declare, entre otros extremos, el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos y de las condiciones que al efecto se establecen en el citado artículo y siguientes.

Entre los requisitos que han de cumplir las empresas frigoristas habilitadas está el contar, a lo largo de toda la vida de la empresa, en plantilla, como mínimo, con un instalador frigorista habilitado, pudiendo optar por una de las cinco situaciones dadas en el artículo 9.1 del Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre. Concretamente el artículo 9.1.b) prescribe disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial incluya las materias objeto del presente Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas.

A la vista de lo anterior, y dada la validez y eficacia en todo el territorio nacional de las declaraciones presentadas en una comunidad autónoma a tenor del artículo 13.3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, los respectivos órganos competentes en materia de seguridad industrial de la Administración General del Estado y de las distintas comunidades autónomas han estudiado, en el marco de la Conferencia Sectorial de Industria y de la Pyme, los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que permitirían presuntamente dar cumplimiento al citado requisito de formación al efecto de poder desarrollar la actividad como «instalador frigorista», habiendo sido aprobada la relación de títulos de formación profesional y de certificados de profesionalidad que se recoge a continuación.¹

Por otro lado, dicha información, ha sido puesta a disposición del público y de todas las Comunidades Autónomas para que sea empleada como criterio de coordinación entre las mismas, en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

<http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/UnidadMercado.aspx?Ap=CSIP>

PRIMERO: TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Los títulos de Formación Profesional que se relacionan a continuación se consideran válidos para acreditar el cumplimiento de la situación indicada en el artículo 9.1.b) del Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas para desarrollar la actividad como «instalador frigorista».

1

Aunque algunos de esos títulos y certificados fueron evaluados cuando estaba en vigor el anterior Reglamento de Instalaciones Frigoríficas, aprobado por RD 138/2011, de 4 de febrero, las materias objeto de ambos Reglamentos son las mismas, por lo que las evaluaciones siguen siendo válidas para el nuevo Reglamento.



TÍTULOS (Instalador Frigorista)
Oficial Industrial.
Maestro Industrial
Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos
Técnico Especialista en Calor, Frío, Aire Acondicionado, rama Electricidad y Electrónica.
Técnico Especialista en Frío Industrial, rama Electricidad y Electrónica.
Técnico Especialista en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, rama Electricidad y Electrónica.
Técnico Especialista en Instalaciones Térmicas Auxiliares de Proceso, rama Electricidad y Electrónica.
Técnico Especialista en Mantenimiento de Instalaciones de Servicios y Auxiliares, rama Electricidad y Electrónica.
Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.
Técnico Auxiliar en Instalación y Mantenimiento de Equipos de Frío y Calor, rama Electricidad y Electrónica.
Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.
Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor.
Técnico en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones.

SEGUNDO: CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Los títulos de Certificados de Profesionalidad que se relacionan a continuación se consideran válidos para acreditar el cumplimiento de la situación indicada en el artículo 9.1.b) del Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas para desarrollar la actividad como «instalador frigorista».

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD (Instalador Frigorista)
Certificado de profesionalidad de Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas (Familia Profesional “Instalación y Mantenimiento”, nivel 3 y código IMAR0309).
Certificado de profesionalidad de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas (Familia Profesional “Instalación y Mantenimiento”, nivel 2 y IMAR0108)
Certificado de profesionalidad de ocupación de frigorista (Real Decreto 942/1997, de 20 de junio).

TERCERO: La relación de títulos recogidas en los puntos anteriores no es limitativa, y se actualizará debidamente a medida que se evalúen como válidos a estos efectos nuevos títulos o certificados de profesionalidad.

CUARTO: Dichas relaciones de títulos servirán de referencia a los efectos del ejercicio de las facultades de inspección, comprobación y control que realicen los órganos competentes dependientes de la Secretaría General de Industria y Minas.

